

10/07/2017

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen, Lurralde Plangintza eta
Etxebizitza Saila
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

2017 EKA. 26

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 240935

2017ko ekainaren 23ko Ebazpena, Ingurumenaren Administrazioaren zuzendariarena. Ebazpen honen bidez, RENIAN COMERCIAL 21, S.L. enpresari Alonsotegiko (Bizkaia) udalerriko Kadagua industrialguneko A pabiloian duen instalazioan hondakin ez arriskutsuen kudeaketa gauzatzeko IORGI CAR RECYCLING, S.L. enpresari emandako EUX/018/10 baimena aldatu eta indarraldia luzatzen da.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsua aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren leko 39/2015 Legearen 121 eta 122 artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adeitasunez,

Vitoria - Gasteiz, 2017ko ekainaren 23a



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Ivan Pedreira Lanchas

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

RENIAN COMERCIAL 21, S.L.

Ctra. Bilbao-Balmaseda, km 9

P.I. Cadagua PAB. A

48810 Alonsotegi (Bizkaia)

Adjunto remito Resolución de 23 de junio de 2017 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica a favor de RENIAN COMERCIAL 21, S.L. la titularidad de la autorización EUX/018/10 inicialmente concedida a IORGI CAR RECYCLING, S.L. y por la que se modifica y amplía dicha autorización de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en P.I. Cadagua PAB. A, en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 23 de junio de 2017



RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2017 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA A FAVOR DE RENIAN COMERCIAL 21, S.L., LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN EUX/018/10 INICIALMENTE CONCEDIDA A IORGI CAR RECYCLING, S.L. Y POR QUE SE MODIFICA Y AMPLIA DÍCHA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN P.I. CADAGUA PAB. A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALONSOTEGI (BIZKAIA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 28 de diciembre de 2010 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se concedió a IORGI CAR RECYCLING, S.L., autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en P.I. Cadagua PAB. A, en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/018/10.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos autorizada consiste en la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y un proceso de cizallado y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos.

RESULTANDO que la Resolución de 28 de diciembre de 2010 establece que el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años. Dicho plazo podrá ser objeto de 2 prórrogas sucesivas por igual período, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

RESULTANDO que con fecha 15 de junio de 2017 solicita al órgano ambiental las siguientes cuestiones:

- un cambio de la razón social IORGI CAR RECYCLING, S.L. a la nueva denominación social RENIAN COMERCIAL 21, S.L. y el correspondiente cambio de titularidad de la autorización EUX/018/10.
- la renuncia de los residuos con los siguientes códigos LER:
 - 16 02 14 Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13*
 - 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15*
- la capacidad máxima de tratamiento de residuos que se lleva a cabo en su instalación y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER.

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por RENIAN COMERCIAL 21, S.L. obran en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa RENIAN COMERCIAL 21, S.L. en referencia a la Resolución de 28 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar a favor de la mercantil RENIAN COMERCIAL 21, S.L. la titularidad de la autorización EUX/018/10 inicialmente concedida a IORGI CAR RECYCLING, S.L., mediante Resolución de 28 de diciembre de 2010, para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en P.I. Cadagua PAB. A, en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia).

Segundo.- Modificar la citada autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/018/10 titularidad de RENIAN COMERCIAL 21, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia), excluyendo los residuos a los que renuncia (códigos LER 16 02 14 y 16 02 16), incorporando la capacidad máxima de tratamiento y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER. A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa RENIAN COMERCIAL 21, S.L., autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en P.I. Cadagua PAB. A, en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia), (Coordenadas UTM ETRS89 X: 500451,60, Y: 4787742,56). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y un proceso de cizallado y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 1.646,70 t/año para la operación R12 y 1.646,70 t/año para la operación R13.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- 10 02 10 Cascarilla de laminación (1 t/año) (R12-R13)*
- 10 09 03 Escorias de homo (férreos) (1 t/año) (R12-R13)*
- 10 10 03 Escorias de homo (no férreos) (1 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (200 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (0,1 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (10 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (0,1 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 04 Envases metálicos (30 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (22 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 17 Metales férreos (67 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 18 Metales no férreos (1 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 02 Aluminio (7 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 03 Plomo (1 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 04 Zinc (1 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 05 Hierro y acero (700 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 07 Metales mezclados (20 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (20 t/año) (R12-R13)*
- 19 01 02 Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno (0,5 t/año) (R12-R13)*
- 19 10 01 Residuos de hierro y acero (1 t/año) (R12-R13)*
- 19 10 02 Residuos no férreos (1 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 02 Metales férreos (500 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 03 Metales no férreos (50 t/año) (R12-R13)*
- 20 01 40 Metales (8 t/año) (R12-R13)”*



Tercero.- Ampliar hasta el 28 de diciembre de 2020 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/018/10 concedida a la empresa RENIAN COMERCIAL 21, S.L., para la gestión de los residuos no peligrosos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

A partir de dicha fecha el plazo de vigencia de la autorización pasará a ser de 8 años y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

Cuarto.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 28 de diciembre de 2010 por el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, 23 de junio de 2017


Ivan Pedreira Lanchas

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

ANEXO a la Resolución de 23 de junio de 2017 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica a favor de RENIAN COMERCIAL 21, S.L. la titularidad de la autorización EUX/018/10 inicialmente concedida a IORGI CAR RECYCLING, S.L. y por la que se modifica y amplía la autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en P.I. Cadagua PAB. A, en el término municipal de Alonsotegi (Bizkaia), para:

- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y un proceso de cizallado y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 1.646,70 t/año para la operación R12 y 1.646,70 t/año para la operación R13.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/018/10.

10 02 10 Cascarilla de laminación (1 t/año) (R12-R13)

10 09 03 Escorias de homo (férricos) (1 t/año) (R12-R13)

10 10 03 Escorias de homo (no férricos) (1 t/año) (R12-R13)

12 01 01 Limaduras y virutas de metales férricos (200 t/año) (R12-R13)

12 01 02 Polvo y partículas de metales férricos (0,1 t/año) (R12-R13)

12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férricos (10 t/año) (R12-R13)

12 01 04 Polvo y partículas de metales no férricos (0,1 t/año) (R12-R13)

15 01 04 Envases metálicos (30 t/año) (R12-R13)

16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (22 t/año) (R12-R13)

16 01 17 Metales férricos (67 t/año) (R12-R13)

16 01 18 Metales no férricos (1 t/año) (R12-R13)

17 04 01 Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R12-R13)

17 04 02 Aluminio (7 t/año) (R12-R13)

17 04 03 Plomo (1 t/año) (R12-R13)

17 04 04 Zinc (1 t/año) (R12-R13)

17 04 05 Hierro y acero (700 t/año) (R12-R13)

17 04 06 Estaño (1 t/año) (R12-R13)



17 04 07 Metales mezclados (20 t/año) (R12-R13)

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (20 t/año) (R12-R13)

19 01 02 Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno (0,5 t/año) (R12-R13)

19 10 01 Residuos de hierro y acero (1 t/año) (R12-R13)

19 10 02 Residuos no férreos (1 t/año) (R12-R13)

19 12 02 Metales férreos (500 t/año) (R12-R13)

19 12 03 Metales no férreos (50 t/año) (R12-R13)

20 01 40 Metales (8 t/año) (R12-R13)

Ivan Pedreira Lauchas



Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

INGURUMEN, URRALDE PLANGINTZA
INGURUMEN ADMINISTRAZIOA
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA